



## IMPORTANTE

# Autorizan a convocar a trabajadores a su actividad laboral presencial

Con fecha 8 de abril se dictó la Resolución Conjunta N° 4/21 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. A través de la misma se establece en su artículo 1° que:

Los empleadores **podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial** a los trabajadores, incluidos los dispensados de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207/2020 y sus modificatorias, **que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19** autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos 14 días de la inoculación.

[Ver Resolución Completa](#)